

SANTIAGO,

07 JUL 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "**CLUB AÉREO DE VALLENAR**", RUT **70.384.300-K**, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° **047**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Solicitud de Renovación de Mantenimiento de Club Aéreo de fecha 02 JUL.2015.
 - Certificado del Directorio del Club Aéreo, de fecha 02 JUL.2015.
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo N° 675, de fecha 06 JUL. 2015.
 - Listado actualizado de sus aeronaves, de fecha 02 JUL.2015.
 - Croquis de las instalaciones que son propias y el terreno es facilitado por la Dirección de Aeronáutica Civil para el funcionamiento del Club Aéreo de Vallenar.
 - Convenio Actualizado de Mantenimiento con C.M.A de Claudio Lobos Andrade N°520 de fecha 15 MAY.2015 y C.M.A. Helicópteros Nimbus S.A. N° 319 del 20 de Enero 2012, para efectuar las actividades de mantenimiento a las aeronaves del Club Aéreo de Vallenar.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el "**CLUB AÉREO DE VALLENAR**", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación, Grado V.
- f) Que, con fecha 06 de Julio 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 105.828.
- g) Que, con fecha 07 de Julio del 2015, se otorgó el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento Grado V al Club Aéreo de Vallenar.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al "**CLUB AÉREO DE VALLENAR**", con domicilio en el Aeródromo de Vallenar, III Región Copiapó – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado al Club Aéreo de Vallenar de Clasificación de Mantenimiento Aeronáutico Grado V, N° **047**.
- 3) Esta Autorización, es de carácter INDEFINIDO y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **CLUB AÉREO DE VALLENAR.**
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°047
- Expediente N° 1457
POS/lss.